



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2018-00445-00

Se tiene por revocado el poder conferido por la parte demandante al Doctor **JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA**.

Atendiendo al escrito enviado mediante correo electrónico el 25 de agosto de 2020 visible a folio 95 del expediente digital, y por tornarse procedente lo peticionado se **RECONOCE PERSONERIA** jurídica a la Doctora **JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA** como *apoderada judicial* de la entidad demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido visible a folio 96 del presente cuaderno.

Por Secretaría, remítase al correo de la apoderada aquí reconocida, copia del expediente tal y como se anuncia en la petición visible a folio 97 del expediente digital.

De igual manera, se tiene como dependiente judicial a **ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.838.439 de Floridablanca, estudiante de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Por último, y en atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR**:

- EL **EMBARGO** del REMANENTE de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el producto de los embargados los cuales son denunciados como de propiedad del demandado **HELBERTO LOPEZ CLAVIJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.085, dentro del proceso impetrado por **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR** en contra del aquí citado, el cual se lleva a cabo en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal De Bucaramanga bajo el radicado No. 2018-00917-00.

Líbrese el oficio respectivo para que proceda con el registro de la medida, advirtiendo que la misma se limita a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.=).



Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

315d6b4b87ebc968ba28af6fc5342d502e20eaed9af6baa89a4412505d00783a

Documento generado en 28/09/2020 07:26:39 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 111 del 29 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.